



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 042-2010-IPD-MANUFACTURAS ELECTRICAS

"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SUB ESTACION ELECTRICA N° 01 PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 021-IPD-2010

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 042-2010-IPD-MANUFACTURAS ELECTRICAS, "Contrato para el suministro e instalación de la subestación eléctrica N° 01 para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232 - Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa **MANUFACTURAS ELECTRICAS SA** con RUC N° 20100055318, representado por su representante Legal Ing. Eduardo Araki Uyehara, con DNI N° 07925931, con Poder Inscrito en el Asiento C00010 de la Partida Registral N° 02005158 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Oscar Benavides N° 1215 - Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26.08.2010, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 042-2010-IPD-MANUFACTURAS ELECTRICAS, cuyo objeto es suministrar la sub estación eléctrica N° 01 para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 010 206,52 (Un Millón Diez Mil Doscientos Seis y 52/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las bases que forman parte integrante del contrato, estableciéndose que el plazo para la ejecución del servicio es de Ciento treinta (130) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de entregado el adelanto del 30% del monto contractual.

1.2. Mediante Segunda Adenda del 26.04.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** procedieron a modificar el PLAZO DE ENTREGA estipulada en la CLAUSULA QUINTA del Contrato, conforme a continuación se indica:

1.2.1. Modificar el PLAZO DE ENTREGA estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en doscientos dieciséis (216) días calendario, postergando el término del contrato hasta el 24.04.2011, en aplicación del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

1.3. Por Resolución N° 312-2011-P/IPD de fecha 29.04.2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por veintitrés (23) días calendario en la ejecución del contrato "Suministro e Instalación de la Sub Estación N° 01 para el Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima" postergándose la fecha de culminación del plazo contractual al 17.05.2011.

1.4. El Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

[.....]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del PLAZO DE ENTREGA estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en doscientos treinta y nueve (239) días calendario, postergando la fecha de culminación del plazo contractual al 17.05.2011, en aplicación del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Mayo del 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

ING. EDUARDO ARAKI U.
REPRESENTANTE LEGAL
MANUFACTURAS ELECTRICAS S.A.

